

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LAS PARTES PARA FOMENTAR EL MANEJO INTEGRAL DE PILAS PRIMARIAS DE DESECHO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT“, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. JOSÉ RAMÓN ARDAVIN ITUARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PILAS, EN LO SUCESIVO “AMEXPILAS” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL SR. RAYMUNDO HIGUERA URISTA, Y LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES, EN LO SUCESIVO “CONCAMIN”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, EL LIC. DANIEL BASURTO GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus objetivos rectores *Lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza*, para llevar a cabo lo anterior se plantea como una de sus estrategias *Detener y Revertir la contaminación del agua, aire y suelo*. Otro de sus objetivos rectores es *Promover el desarrollo económico regional y equilibrado*, a través de la estrategia para *Garantizar la sustentabilidad ecológica del desarrollo económico en todas las regiones del país*, en donde *la protección y restauración del hábitat natural de las diferentes zonas se mantendrán como propósitos no discutibles en los procesos de desarrollo económico*.

2. En este sentido, el Plan Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 (PNMARN) reproduce el objetivo de *Detener y revertir la contaminación de los recursos agua, aire y suelo*, ampliando hacia los objetivos de *Disminuir el problema de la disposición de residuos, reducir los problemas ambientales y de riesgos a la salud*. Por esta razón, es necesario establecer un sistema coordinado de instrumentos de política, concertación, cooperación y regulación que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de nuestro país, la protección de los ecosistemas y que promueva la gestión integral de los residuos.

3. Como parte de la vinculación del PNMARN y otros programas institucionales del sector, así como para promover la participación de los diferentes agentes de la sociedad, se impulsó la instauración de la Cruzada Nacional por un México Limpio, que establece los siguientes objetivos:

- Disminuir el problema de la disposición inadecuada de los residuos;
- Reducir los problemas ambientales y a la salud;
- Generar una mayor actividad en torno a los residuos; y
- Concientizar a la población sobre la problemática de los residuos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos anteriormente mencionados, se ha buscado implementar la promoción de medidas para:

- Reducir en la fuente el volumen de residuos generados;
- Separar o clasificar algunas corrientes de residuos susceptibles de valorización;
- Incentivar la reutilización o el reciclaje de algunos subproductos susceptibles de ser reintroducidos en el mismo o en otros procesos productivos;
- Promover el aprovechamiento del contenido energético de los residuos;
- Promover diferentes alternativas de tratamiento, ya sea a través de procesos biológicos, químicos, físicos o térmicos;
- Promover la construcción y operación de instalaciones que permitan acopiar y almacenar volúmenes adecuados de corrientes seleccionadas de residuos;
- Promover la construcción y operación de instalaciones para la disposición final de residuos; y
- Llevar a cabo campañas de educación, información y sensibilización para el manejo integral de los residuos.

4. En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, busca llevar a cabo una serie de acciones para que los diferentes sectores productivos, niveles de gobierno y otros grupos sociales, participen de manera corresponsable para lograr una gestión integral de residuos.

5. En México se generan alrededor de 34 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos cada año. De manera paralela, se reporta una generación de residuos peligrosos de casi 3.7 millones de toneladas en el mismo periodo.

Cabe mencionar, que las dinámicas demográficas y sociales, así como las condiciones económicas definen los patrones de consumo de la sociedad, que a su vez inciden en el volumen de generación de los residuos, así como afectan sus características físicas y su composición.

En este contexto, es importante señalar que la concentración de la población en zonas urbanas, así como la evolución en la producción y comercialización de los bienes y servicios que satisfacen las necesidades de la población han tenido como resultado:

- La composición y características de los residuos urbanos se han visto modificadas, al ser sustituido un volumen importante de materia orgánica por materiales no degradables;
- La generación de nuevas corrientes de residuos, por ejemplo, aquellos provenientes de los aparatos de comunicación, computadoras, televisores, teléfonos celulares, entre otros; y
- La eliminación de algunos componentes con características de peligrosidad.

6. En términos generales, una *pila* es aquel dispositivo que convierte la energía química en energía eléctrica, básicamente una pila está compuesta por un electrodo positivo (ánodo), un electrodo negativo (cátodo) y un conductor iónico (electrolito); mientras que una *batería* es la unión de dos o más pilas con la finalidad de aumentar las propiedades eléctricas.

7. En función del tipo de electrolito que las pilas y baterías contengan, éstas pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a) Pilas húmedas, como los acumuladores de los automóviles; y
- b) Pilas secas, que a su vez se dividen en:
 - Primarias o también conocidas como desechables, ya que una vez que su carga eléctrica es agotada, no puede ser reestablecida.
 - Cilíndricas
 - Alcalina
 - Carbón Zinc
 - Litio
 - De Botón
 - Zinc Plata
 - Zinc Aire
 - Secundarias o recargables, que al agotar su carga eléctrica, ésta puede ser recuperada. Dichas pilas son utilizadas en aparatos telefónicos, cámaras de video, entre otros.
 - Níquel cadmio (NiCd)
 - Níquel – Hidruro metálico (NiMH)
 - Ion Litio

8. A partir de 1960, se registra un aumento en el consumo de productos electrónicos que satisfacen necesidades de comunicación, entretenimiento, entre otras, de la población. Estos productos generan una demanda complementaria de pilas y baterías.

Cabe mencionar, que al igual que en otras industrias, en la fabricación de pilas, se han realizado diversos desarrollos tecnológicos, hoy en día la investigación y el desarrollo han incrementado la productividad de las pilas, así como también han permitido la sustitución del uso de algunos metales pesados. Por ejemplo, hasta 1992, a nivel mundial, durante el proceso de producción de pilas se adicionaba mercurio para prevenir la gasificación de componentes químicos, la lixiviación, y eventuales explosiones.

Lo anterior ha tenido como resultado, que en países industrializados se ha prohibido adicionar mercurio como parte del proceso de fabricación de las pilas. Esta restricción permite que este tipo de pilas sean dispuestos a través del flujo domiciliario en instalaciones de disposición final que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en sus marcos normativos respectivos.

9. En México, AMEXPILAS estima que se comercializan cada año aproximadamente un total de 600 millones de pilas y baterías primarias, lo que representa un consumo anual promedio de 6 pilas por habitante.

De este total, se calcula que las pilas de zinc carbón tienen una participación del 54%, mientras que el restante 45% son alcalinas y el 1% restante, corresponde a las demás.

10. En México alrededor del 40% de las pilas son comercializadas a través del mercado informal, cuyo nicho de mercado es el segmento de la población con un poder adquisitivo bajo.

Cabe mencionar que las pilas vendidas a dicho sector de la población son fabricadas bajo procesos de producción obsoletos por lo que presentan estándares de calidad bajos, así como una vida útil corta. Esto, a su vez, se traduce en volúmenes de generación de residuos mayor, así como en la posible presencia de metales pesados adicionados.

11. La liberación al ambiente de algunas sustancias que por sus contenidos pueden presentar alguna característica de peligrosidad, puede generar impactos negativos al ambiente, así como afectaciones a la salud humana. Sin embargo, la magnitud y la probabilidad de ocurrencia de estos impactos se determina por tres factores principales: la cantidad y tipo de contaminantes liberados al ambiente en relación a un periodo de tiempo determinado, las rutas de exposición de los contaminantes y el tiempo de exposición y las características de vulnerabilidad de la población expuesta a ellos. Por ejemplo, la exposición de corto plazo a bajas concentraciones de químicos pueden no producir efectos; sin embargo, la exposición continua a ese mismo nivel de sustancias por un período prolongado de tiempo, en efecto, podría causar algún daño.

12. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos define la gestión integral de residuos como el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Estas actividades se realizarán bajo los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, a través de criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social. Asimismo, éstas buscan establecer las bases para desarrollar los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, busca impulsar la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable.

En este sentido, busca promover la prevención y minimización de la generación de los residuos, su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

De igual forma, se busca fomentar la valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas o, en su caso, la disposición final de aquellos residuos cuya valorización y tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado.

13. Por lo anteriormente citado “LA SEMARNAT” y “AMEXPILAS”, acuerdan suscribir el presente Convenio, en adelante “EL CONVENIO”, en los siguientes términos:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEMARNAT”

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo federal, que tiene entre sus atribuciones las de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable además de promover la participación social en la formulación, aplicación, vigilancia de la política ambiental y concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.2. Que la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 7 fracciones I, XV y XIX establece como facultades de la federación, entre otras: la formulación y conducción de la política nacional en materia de residuos; promover la participación de diversos sectores en el la gestión integral de residuos así como suscribir convenios o acuerdos con las cámaras industriales, comerciales o de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones sociales para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta ley.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”, su Titular el Ing. José Luis Luege Tamargo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

I.4. Que para efectos del presente Convenio tiene su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “AMEXPILAS”

II.1. Que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos del instrumento público 3163, de fecha 12 de agosto de 1986 pasado ante la fe del Lic. Gabriel Goñi Díaz Titular de la Notaria No. 33 del Distrito Federal, cuya copia se anexa al presente.

II.2. Que su Presidente, el Sr. Raymundo Higuera Urista, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio en su nombre y en representación de “AMEXPILAS”, acreditando su personalidad jurídica con el testimonio de la escritura pública 31,392 de fecha 10 de abril del 2003, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Villalba Valdés, Titular de la Notaria No. 64 del Estado de México, cuya copia se anexa al presente.

II.3. Que esta de acuerdo en llevar a cabo con la “SEMARNAT”, actividades conjuntas para fomentar el manejo integral de pilas y baterías de desecho

II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señalan como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 569, Col. Nápoles, México, D.F., C.P. 03800.

II.5. Que para efectos del presente las empresas RAYOVAC DE MEXICO, S.A. DE C.V., EVEREADY DE MEXICO, S.A. DE C.V., GILLETTE DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. Y SONY NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V., forman parte integral de “AMEXPILAS”.

II.6. Que las empresas señaladas en la declaración anterior, no comercializan en México, pilas que durante su proceso de fabricación haya sido adicionado con metales pesados.

III. DECLARA “CONCAMIN”:

III.1. Que es una institución de interés público, autónoma de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, establecida según autorización de la Secretaría de Economía, comunicada con el oficio de fecha 16 de abril de 1937, reestructurada de acuerdo a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del primero de enero de 1997.

III.2. Que representa los intereses generales de la industria del país, estudiando todas las cuestiones que la afecten y proveer las medidas que la favorezcan.

III.3. Que para el desempeño de las finalidades anteriormente descritas, está en posibilidad de coordinarse con las instituciones competentes para establecer servicios de información y difusión del cuidado de recursos naturales y del medio ambiente.

III.4. Que el Presidente de la Comisión de Ecología, el Lic. Daniel Basurto González, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio en nombre y representación de “CONCAMIN”, comunicado mediante el escrito no DAT/055/03 de fecha 21 de abril de 2003.

III.5. Que esta de acuerdo en llevar a cabo con la “SEMARNAT”, actividades conjuntas para fomentar el manejo integral de pilas y baterías de desecho.

III.6. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señalan como domicilio el ubicado en Manuel María Contreras Número 133, 7º y 8º piso, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

IV.1. Que al suscribir este Convenio expresan su voluntad e interés en desarrollar acciones de colaboración para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, así como las actividades específicas que se establezcan en los anexos de ejecución que mutuamente acordados se suscriban y se consideren como partes integrantes del mismo.

IV.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento legal por lo que están de acuerdo en suscribir el presente “Convenio”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración pública federal; 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 157 y 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológica y la Protección al Ambiente; 6, 7 fracciones XV y XX, 35 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y 4 y 5 fracción XXI del Reglamento

interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las Siguietes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto desarrollar acciones conjuntas para fomentar el manejo integral de pilas primarias de desecho.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior se llevaran a cabo acciones que promuevan un debido manejo de las pilas primarias de desecho. En este sentido, las partes convienen en promover acciones para:

1. Caracterizar las pilas comercializadas en México.
2. Elaborar instrumentos normativos y/o de fomento que contengan lineamientos técnicos sobre el contenido de metales pesados.
3. Impulsar procesos de información y sensibilización de la población, sobre el manejo de las pilas al término de su vida útil.
4. Desarrollar los mecanismos adecuados que permitan educar a la población en general sobre las características y manejo de las pilas de desecho.
5. Desarrollar guías y lineamientos para el manejo integral de pilas primarias de desecho.

TERCERA.- Las partes acuerdan integrar anexos de ejecución para cada uno de los objetivos particulares que de común acuerdo se establezcan en el que se definirán las actividades a realizar, como los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes así como las relaciones contractuales que, en su caso, se establezcan.

CUARTA.- Los recursos humanos requeridos y aportados por cada una de las partes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, quedaran bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa del que los aporta y no existirá relación laboral alguna entre las partes firmantes por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- Ninguna de las partes podrán ceder y/o transferir los derechos o las obligaciones derivados del presente convenio.

SEXTA.- En caso de existir duda o controversia sobre el contenido o interpretación del presente instrumento, las partes convienen en resolver de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses y en su caso aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminada sus participación en le presente convenio mediante aviso por escrito que con 30 (treinta) días de anticipación deberá ser proporcionado a las demás partes y tomando las medidas necesarias para evitar posibles perjuicios.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006, teniéndose por prorrogado si ninguna de las partes solicita su terminación por escrito y respetando lo estipulado en la cláusula anterior, pudiéndose modificar y adicionar de común acuerdo debiendo constar éstas modificaciones y adiciones por escrito.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en nueve tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 26 de enero de 2006.

**POR “LA SEMARNAT”
EL SECRETARIO**

**POR “AMEXPILAS”
EL PRESIDENTE**

ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO

SR. RAYMUNDO HIGUERA URISTA

**EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

**POR “CONCAMIN”
EL PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

ING. JOSÉ RAMÓN ARDAVIN ITUARTE

LIC. DANIEL BASURTO GONZÁLEZ